



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



ORDENANZA N° 2662/12

TITULO: "MODIFICACION ORDENANZA 1416/03 REGULACION DE LA OFERTA HOTELERA"

VISTO:

El Expediente N° 136-ST-12 y el dictamen del COMPLADE que se agrega al presente a fs. 1 y 2 y,

CONSIDERANDO:

Que; la Ordenanza 1416/03 y su modificatorias presentan dificultades para su aplicación debido a contradicciones, ambigüedades y vacíos legales.

Que; estas mismas contradicciones, ambigüedades y vacíos legales generan conflictos y contraposiciones con el Decreto Provincial 2790/99 y las Ordenanzas 1414/03 y 1415/03, las que están siendo revisadas con el objetivo de su modificación y en consecuencia, es necesario adecuarlas y articularlas entre sí.

Que; estas falencias han originado durante los años de aplicación de la mencionada ordenanza, conflictos para la ampliación y recategorización de establecimientos existentes;

Que; la actividad turística y de construcción y, por ende las modalidades de alojamiento, responden a tendencias mundiales cambiantes muy ligadas a la creatividad y a los requerimientos del mercado, por lo que se requiere normas reguladoras flexibles que otorguen la versatilidad necesaria para poder adaptarse a estas tendencias.

Que; es necesario realizar las correcciones y rectificaciones que permitan normar el alojamiento hotelero; garantizando la preservación del medio ambiente y procurando mejorar la calidad del servicio, manteniendo la rentabilidad del sector;

Que; las modificaciones a la presente ordenanza han sido debatidas, analizadas y consensuadas por el personal técnico de la Secretaría de Turismo de Villa La Angostura conjuntamente con los integrantes del COMPLADE (Comisión Municipal de Planeamiento y Desarrollo) de Villa La Angostura;

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal:

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Ordinaria del día 28 de Diciembre de 2012 ACTA N° 1504.-
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) DEROGASE la Ordenanza 2486/10 y la Ordenanza N° 1445/04 respectivamente.

ARTÍCULO 2º) INCORPORASE al Anexo 1 de la ordenanza 1416/03 a la presente ordenanza con las siguientes modificaciones aplicables a los "Requisitos Comunes a todo tipo de Establecimiento para Alojamiento Turístico":

A) CON RESPECTO AL ÁREA: DEROGASE la primera frase del Anexo 1 de la Ordenanza 1416/03 modificado por la Ordenanza 2353/10 que decía: "Todo tipo de alojamiento turístico deberá tener como mínimo un área afectada de 3,500 metros cuadrados de superficie."

B) CON RESPECTO AL F.O.S. y F.O.T.:

1.- Todo establecimiento habilitado podrá disponer de un incremento del 10% en el F.O.T. MAXIMO" que figure en la carátula del último plano aprobado del establecimiento a la sanción de esta ordenanza. Asimismo aquel establecimiento que aun no cuente con habilitación, pero si con planos aprobados, podrá disponer de un incremento del 10%



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



Villa La Angostura
Concejo Deliberante

sobre el F.O.T. MAXIMO” que figure en la carátula del plano aprobado a la sanción de esta ordenanza. Para la aprobación de planos en nuevos establecimientos, se podrá disponer de un incremento del 10% en el F.O.T. MAXIMO” permitido en el código de planeamiento vigente a la fecha de presentación de los mismos.

2.- A los fines del cálculo de superficies, se computará el 50% de las superficies cubiertas y 0% de las superficies descubiertas para todos los servicios exigidos, o no exigidos, en cada categoría y clase, y todo aquello que mejore la calidad y la cantidad de servicios exigibles o no en cada categoría y clase. Esto es aplicable a los establecimientos habilitados a la sanción de la presente ordenanza y a los futuros establecimientos a realizarse.

C) CON RESPECTO AL LIMITE DE PLAZAS: ESTABLEZCASE como máximo de plazas en las enunciadas a continuación, según las respectivas categorías:

3° Estrellas 180 Plazas

4° Estrellas 300 Plazas

5° Estrellas 400 Plazas

En caso de propuestas de emprendimientos que superen los topes de plazas establecidas en cada una de las categorías, su aprobación será sujeta ad referéndum del Concejo Deliberante de Villa La Angostura.

ARTICULO 3º) PASE al Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.

Fdo Silvana Gordillo (Presidente CD)
Beatriz Tyczynski (Secretaria CD)

Prom Decreto N° 067/13



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



Municipalidad de Villa La Angostura
Intendencia
Obispo de Nebares 32



Decreto N° 067/2013

PROMULGACIÓN ORDENANZA 2662/12

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2662/12 "MODIFICACION ORDENANZA 1416/03- REGULACION DE LA OFERTA HOTELERA" sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 28 de diciembre de 2012, Acta 1504; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su promulgación

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal N°2662/12 MODIFICACION ORDENANZA 1416/03- REGULACION DE LA OFERTA HOTELERA" sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2012, Acta 1504-

ARTÍCULO 2°: REFRENDE el presente el Sr. Secretario de TURISMO-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese. Cumplido, archívese.-----

Villa La Angostura, 04 de enero de 2013.-

Fdo.ROBERTO CACAULT (Intendente)
MARCELO LEYENDA (Sec. Turismo)

ES COPIA
Cristina Bastias
Coord.Tec.Administrativa
Sec.Privada Intendencia